

DECRETO 319/2000

Sancionado el 29/05/2000

ARTICULO 1°.- A partir de la cero hora del día 1 de junio de 2000 la calle MAIPÚ tendrá la dirección obligatoria sur-norte desde Comandante M. Quenón hasta Presidente Perón (O), con estacionamiento en ambas manos.

ARTICULO 2°.- MODIFICASE el artículo 1° del Decreto N° 1905/95, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- A partir de la cero hora del día 15 de junio de 2000 las arterias que se detallan a continuación tendrán la siguiente dirección obligatoria:

CHILE: oeste-este desde Avda. M. T. de Alvear hasta Dr. Francisco J. Muñiz.

MARIQUITA SANCHEZ DE THOMPSON: norte-sur desde Avda. Quirico Porreca hasta Chile.

AVDA. QUIRICO PORRECA: este-oeste desde Francisco Muñiz hasta Avda. M. T. de Alvear.

DR. FRANCISCO J. MUÑIZ: doble sentido desde Chile hasta Puente Nuevo y sur-norte desde Chile hasta Fray Quirico Porreca.

LAS HERAS: doble sentido desde Caseros hasta Rotonda acceso Puente Nuevo y norte-sur desde Caseros hasta Bvrd. Ameghino.

CASEROS: oeste-este desde Las Heras hasta Balcarce.

PARANA: este-oeste desde Las Heras hasta Avda. Costanera.

CORRIENTES: este-oeste desde Balcarce hasta Las Heras.

BAIGORRIA: oeste-este desde Las Heras hasta Balcarce.

25 DE MAYO: este-oeste desde Balcarce hasta Las Heras.

PJE. ARISTOBULO DEL VALLE: doble sentido desde Caseros hasta Baigorria.

PASO: sur-norte desde Bvrd. Ameghino hasta Avda. Costanera.”

ARTICULO 3°.- El área Tránsito, a través de la Sección Señalización, procederá a señalar convenientemente las arterias afectadas en los artículos 1° y 2° del presente Decreto, lo mismo que la puesta en vigencia, publicidad y control.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.